



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 266 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.



NUMERO DE FOLIO

H. XVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

080

Las Diputadas y los Diputados **RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR, SUSANA HURTADO VALLEJO, CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO, ISSAC JANIX ALANIS, ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASECIO, GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS y YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de la H. XVII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere el Artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a consideración de este Honorable Pleno Deliberativo, la presente ***Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 266, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.***

Exposición de motivos



En los últimos cincuenta años, México ha vivido un proceso de transformación democrática, en el cual se ha venido confeccionando las estrategias institucionales y procedimentales que se requieren para que las y los mexicanos cuenten con elecciones libres e informadas, que garanticen el pleno respeto al sentido de su voto.

Quintana Roo, desde su constitución, se unió a la labor constructiva de dicho proceso democrático que ya se venía desarrollando a nivel nacional, enfatizando su participación al establecer figuras jurídicas regionales y de avanzada que se requerían para encauzar los procesos democráticos en la entidad. Con esta labor, surgieron en esta entidad federativa, temas como el de las precampañas, y últimamente, el de las candidaturas independientes, que se regularon, inclusive, mucho antes que se establecieran en los procesos que llevaba a cabo la federación.



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 266 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Hoy día, luego de lo vivido a nivel mundial durante la pandemia del COVID 19, ante estados económicos cada vez más frágiles, y con una escasez de recursos generalizada, es importante que, en México, desde todos los órdenes de gobierno, se implementen estrategias, que, sin vulnerar las garantías a favor de sus gobernados, lleven a la consecución de los objetivos que se exigen para mantener los estándares democráticos que requiere nuestra nación para seguir avanzando en la materia.

En la entidad, ya se han establecido acciones que permitan mantener los procesos democráticos, pero que, además, sean más acordes a la realidad económica y social que se vive en la actualidad, como es el caso de las reformas para reducir el tiempo de duración de las campañas electorales, que permite obtener ahorros en las diferentes acciones electorales que realicen las y los candidatos en los procesos electorales.

Asimismo, en los últimos procesos electorales locales, con el afán de generar ahorros y no trastocar los presupuestos de más de dos ejercicios, se han autorizado de forma específica y temporal, el corrimiento del inicio de las elecciones al mes de enero del año de la elección, lo que resulta en un ahorro en el gasto por diversos conceptos, como son la renta de inmuebles para instalar los concejos municipales, el pago de servicios de los mismos, el pago de personal de nueva contratación exclusivo para el proceso electoral, así como gastos indirectos como son los gastos de oficina, coadyuvando así con el propósito de contribuir a la razonabilidad y eficiencia en el gasto público.

La realidad social actual, exige que las normas se ajusten para ser acordes a los principios que las inspiraron, sin afectar otros derechos primordiales de los seres humanos, por esto, ante recursos económicos cada vez más escasos y con el afán de que con los que se cuentan se eficiente las acciones de las autoridades a favor de sus gobernados, más aún cuando tales estrategias, ya han sido probadas y ofrecido resultados satisfactorios, se hace necesario de forma permanente se establezca el inicio del proceso electoral en el mes de enero del mismo año que corresponda la jornada electoral.

Los procesos democráticos posibilitan la participación ciudadana de la sociedad, más los electorales que llevan a que la ciudadanía acuda a las urnas para que con su voto puedan refrendar o tachar las acciones que realizan sus gobernantes, es por tal razón, que las disposiciones normativas que los regulan deben establecerse previamente, con el tiempo suficiente antes del inicio de proceso electoral de que se trate, lo cual dará plena certeza



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 266 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

y evitará cualquier circunstancia de desventaja a las partes que participen en ellas, cuando se trate de ejercer sus derechos, tanto a favor del derecho al sufragio activo (votar), como en los casos del derecho al sufragio pasivo (ser votado).

Según se puede observar de la tabla que se adjunta a continuación, el sentido de la reforma va encaminado a modificar el texto legal del párrafo segundo del artículo 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en lo que corresponde al inicio del proceso electoral, en lo tocante a la primera etapa o de preparación, como se observa:

TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO 266 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.	PROPUESTA DE REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 266 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO
<p>Artículo 266. El proceso electoral, comprende las etapas siguientes:</p> <p>I. Preparación de la elección;</p> <p>II. Jornada electoral, y</p> <p>III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.</p> <p>La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de octubre del año anterior al de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.</p> <p>Para tal efecto, el Consejo General celebrará sesión solemne en la que hará la Declaratoria del inicio del proceso electoral.</p> <p>La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla y la</p>	<p>Artículo 266. El proceso electoral, comprende las etapas siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de enero del año del proceso comicial de que se trate y concluye al iniciarse la jornada electoral.</p> <p>...</p> <p>...</p>



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 266 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

<p>publicación de los resultados electorales en el exterior de ésta.</p> <p>La etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, inicia con la remisión de la documentación y paquetes electorales a los consejos municipales y distritales, y concluye con la toma de posesión de los cargos.</p>	<p>...</p>
--	------------

En este panorama y en particular sobre esta premisa es que se considera adecuado presentar a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente propuesta de reforma al párrafo segundo del artículo 266 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo que, de garantía a los procesos electorales en la entidad, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 266, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 266, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 266. El proceso electoral, comprende las etapas siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de enero del año del proceso comicial de que se trate y concluye al iniciarse la jornada electoral.



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 266 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

...
...
...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Ciudad Chetumal, Quintana Roo a 22 de noviembre 2022

A T E N T A M E N T E

EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



DIPUTADO RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.



DIPUTADA SUSANA HURTADO VALLEJO.



DIPUTADA CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 266 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DIPUTADO ISSAC JANIX ALANIS.

DIPUTADA ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASENCIO.

DIPUTADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ



DIPUTADA MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS

DIPUTADA YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ